



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

176

BUENOS AIRES, 14 DIC 2000

VISTO el Expediente N° 064-010240/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición del CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones y votos representativos del capital social de SHELL COAL HOLDING LIMITED a la firma THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED por parte de ANGLO AMERICAN PLC, acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

M.E.
REGISTRADO N°
1524

JP
SME
W



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

300

Que la operación notificada tiene efectos en la REPUBLICA ARGENTINA debido a que las empresas involucradas en la misma tienen subsidiarias en nuestro país

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado local del carbón bituminoso, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

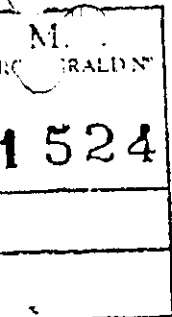
Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición del CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones y votos representativos del capital social de SHELL COAL HOLDING LIMITED a la firma THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED, por parte de ANGLO AMERICAN PLC, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la



JP
SNE
CW



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 11 de diciembre del año 2000, que en DIECINUEVE (19) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **300**

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

M.E.
PROESGRALD Nº
1524



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

300

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE N° 064- 010240/2000 (173)
 DICTAMEN CNDC CONCENT N° 176

BUENOS AIRES, 11 DIC 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica celebrada entre THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED Y ANGLO AMERICAN PLC por la cual esta última adquiere la totalidad del capital accionario de SHELL COAL HOLDINGS LIMITED.

La presente actuación notificada tramita por ante esta Comisión Nacional en el expediente de referencia, caratulado: "ANGLO AMERICAN Y SHELL COAL HOLDINGS LIMITED s/ NOTIFICACION ART.8 LEY 25.156 Y SOLICITUD DE OPINION CONSULTIVA":

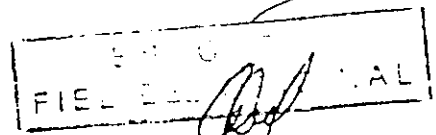
I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES

La operación

1. Como fuera expresado, la operación de concentración notificada, consiste en la adquisición por parte de ANGLO AMERICAN PLC del total de las acciones y votos representativos del capital social de SHELL COAL HOLDINGS LIMITED, a la firma THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED.
2. En el contrato de compraventa de acciones celebrado el día 30 de mayo de 2000 en Londres, se acordó la transferencia accionaria a favor de ANGLO AMERICAN PLC por parte de THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de la totalidad del capital accionario de su controlada, SHELL COAL HOLDINGS LIMITED.
3. Con anterioridad al otorgamiento de este contrato, y como anexos al mismo, SHELL COAL ASSETS Pty Ltd y THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED celebraron un

M.E.
 DESGRALD N°
 524

[Handwritten signatures]



acuerdo para la venta por parte de SHELL COAL ASSETS Pty Ltd a THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del total del capital social emitido de SHELL COAL DARTBROOK Pty Ltd.

4. SHELL COAL DARTBROOK Pty Ltd., juntamente con otros miembros (Marubeni Thermal Coal Pty Ltd. , Showa Coal Pty Ltd. , y Ssang Yong Resources Pty Ltd.) son integrantes del "Joint Venture Dartbrook Coal" (acuerdo escrito de fecha 14 de diciembre de 1993), siendo tenedora de un interés de Participación del 75% (Participación Dartbrook).
5. Asimismo entre SHELL COAL DARTBROOK Pty Ltd. , SHELL COAL CONTRACTING Pty Ltd. Y ANGLO AMERICAN Plc. celebraron el contrato de Venta de Activos de DARTBROOK, por el cual ANGLO AMERICAN PLC adquiere el 75% de las actividades realizadas por el Joint Venture Dartbrook, el cual se encuentra representado por la Participación Dartbrook y las actividades de DARTBROOK COAL SALES Pty Ltd.
6. Inmediatamente antes del otorgamiento de este contrato SHELL COAL DARTBROOK Pty Ltd.; y SHELL COAL CONTRACTING Pty Ltd. celebraron el contrato de venta de KAYUGA COAL Pty Ltd.

Actividad de las partes

El comprador

7. ANGLO AMERICAN PLC., es una sociedad anónima limitada por acciones (siendo la responsabilidad de los socios limitada y el capital de la sociedad dividido en acciones), constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales, actúa como una sociedad holding, cuya actividad principal es ejercer las actividades inherentes a una sociedad controlante en todas sus sucursales y, a tal efecto, adquirir y ser titular de acciones, debentures, títulos a largo o a mediano plazo, obligaciones y títulos valores emitidos o garantizados por cualquier sociedad. Realizar prospecciones, explorar, cantear, desarrollar, excavar, realizar dragados, abrir, explotar, ganar, comprar, o de cualquier otra manera adquirir bauxita, alúmina, aluminio, cromito, manganeso, minerales, arenas de minerales

M.E. DESGRALD.N°
524

Handwritten signatures and initials:
 SP
 ME
 SP
 ME



[Handwritten signature]

pesados, circón, rutilo, ilmenita, carbón, plomo, zinc, cobre, azufre, estaño, plata, monazita, hierro, oro, platino, piedras preciosas, minerales o depósitos atómicos, petróleo, pirita, volframio y cualquier otro mineral, metal y sustancias minerales, y otros derechos, bienes y obras. Obtener, ganar, cantear, triturar, fundir, calcinar, refinar, enriquecer, amalgamar, manipular y de cualquier otra manera tratar, preparar para su comercialización, vender, disponer de y comercializar metales, fundentes, desechos, concentrados, fangos, sustancias minerales y otros producidos de minas, ya sea en estado elaborado o de cualquier otra manera, y cualquier material o sustancia que resulte del proceso de trituración, fundición, calcinación, refinamiento o amalgamado.

8. ANGLO AMERICAN PLC, es una sociedad con cotización pública inscrita en Inglaterra y Gales, cuyas acciones cotizan principalmente en la Bolsa de Comercio de Londres, se incorporo al Índice FTSE 100 en junio de 1999, sus acciones cotizan también en la Bolsa de Comercio de Johannesburg y en la Bolsa de Comercio de Suiza. Las principales actividades de sus subsidiarias y asociadas se dividen en cuatro áreas: a) minería para oro, metales del grupo del platino, diamantes, carbón y metales base (principalmente cobre, zinc, plomo, níquel y arenas minerales); b) producción de minerales industriales, incluyendo roca triturada, arena y grava, asfalto, hormigón y mezcla, cal y cemento; c) metales ferrosos, principalmente minerales y aleaciones de cromo, manganeso, acero, productos de vanadio, aleaciones de hierro y contenedores; y d) productos forestales, incluyendo fabricación de pulpa de papel, para gráfica y embalajes, aglomerados convertidos y productos sólidos de madera. Esta empresa no tiene operaciones directas en Argentina, sí, en forma indirecta a través de la participación del 50,4% en la subsidiaria administrada independientemente ANGLOGOLD LIMITED.

9. Anglo Coal, una división de ANGLO AMERICAN PLC, y sus subsidiarias, producen carbón en Sudáfrica y Colombia. Su actividad principal es la extracción y aglomeración de carbón, que incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, biquetas, ovoides, y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc. Con este carbón se abastece el mercado local en Sudáfrica y también se exporta desde Sudáfrica y Colombia a clientes en todo el mundo.

S.E.
REGISTRADO Nº
524

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

10. ANGLOGOLD LIMITED, sociedad anónima cerrada, constituida bajo las leyes de la República de Sudáfrica, su actividad principal consiste en la extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio, que incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tantalio, vanadio, cromo, cobalto. ANGLOGOLD LIMITED es el mayor productor mundial de oro, sus operaciones consisten principalmente en la posesión de un número de operaciones mineras totalmente controladas en diversas áreas de Africa, América del Norte, Australia, Brasil y Argentina (a través de Cerro Vanguardia S.A.).

11. ANGLOGOLD LIMITED es una sociedad con cotización pública inscrita en la República de Sudáfrica, cuyas acciones cotizan principalmente en la Bolsa de Comercio de Johannesburg, sus acciones ordinarias también cotizan en la Bolsa de Comercio de Londres, en la Bolsa de París, y en Bruselas en forma de Certificados de Depósito Internacionales (IDR) y en Nueva York en forma de Acciones de Depósito en Custodia Estadounidenses (ADS). Algunas de sus acciones cotizan en la Bolsa de Comercio de Australia en forma de Clearing House Electronic Subregister System Units of Foreign Securities.

12. ANGLOGOLD ARGENTINA S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, opera como sociedad holding de una tenencia accionaria minoritaria del 9,25% en CERRO VANGUARDIA S.A., 10% en MINCORP EXPLORACIONES S.A., y del 0,0083% en la COMPAÑIA MINERA DORADO S.A.

13. CERRO VANGUARDIA S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la explotación del proyecto Cerro Vanguardia en la provincia de Santa Cruz en el país, que consiste en la extracción de minerales metalíferos no ferrosos. Produce Dore que es una aleación de oro y plata, que luego es exportada a una refinería en el exterior donde separan el oro y la plata, obteniendo el producto final que comercializan. Se encuentra controlada en forma indirecta por ANGLOGOLD LIMITED, a través de su controlada CHELLASTON LIMITED (Islas Vírgenes Británicas) con una participación del 37%, ANGLOGOLD ARGENTINA S.A. con una participación minoritaria de 9,25%, FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ

M.E. REGISTRADO Nº
1524

[Handwritten initials: SUE, TW, SP, h]



[Handwritten signature]

SOCIEDAD DE ESTADO con el 7,5% y el resto del capital accionario (46,25%) le pertenece a PEREZ COMPANC INTERNATIONAL.

14. MINCORP EXPLORACIONES S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad consiste en la exploración y prospección minera de minerales metalíferos no ferrosos. Se encuentra controlada en forma indirecta por ANGLOGOLD LIMITED en forma indirecta con una participación adicional del 40% a través de MITRE HOLDINGS LIMITED (BVI) (Islas Vírgenes Británicas). El otro accionista es PERES COMPANC INTERNATIONAL (50%).

15. COMPAÑÍA MINERA DORADO S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad consiste en la exploración y prospección minera, de minerales metalíferos no ferrosos. ANGLOGOLD ARGENTINA S.A., se encuentra actualmente en tratativas para la cesión gratuita de su participación (0,0083%), ya que dicha inversión no resulta de interés para la Sociedad.

M.E. PROESGRALD N°
1524
<i>[Handwritten initials]</i>

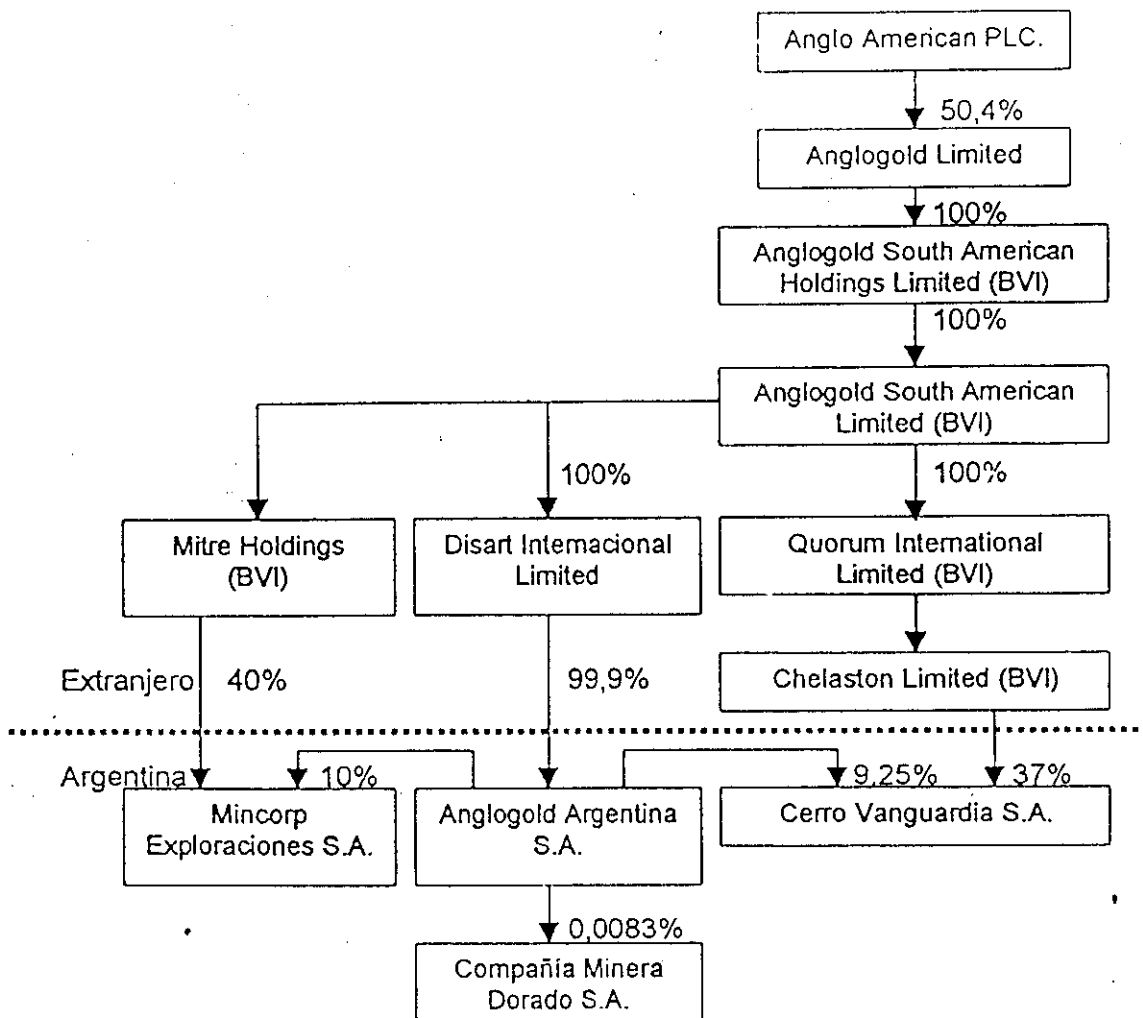
[Handwritten initials]
SUE

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]



16. Las empresas subsidiarias de ANGLO AMERICAN PLC. y sus participaciones en empresas argentinas se indica en el siguiente organigrama.



El vendedor

17. THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED. es una sociedad anónima limitada por acciones, constituida y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales. Su objeto social es: Comprar o de otro modo adquirir, y extraer, obtener, importar, fabricar, almacenar, exportar, negociar y comerciar con toda clase de aceite, sea este mineral, animal o vegetal, y comprar, tomar en alquiler o por licencia, o adquirir a otro título tierras, o cualquier derecho de o vinculado con la obtención o extracción de cualquier petróleo u otro aceite, y excavar pozos, efectuar perforaciones, y de otra manera buscar y obtener petróleo y otros aceites minerales y los productos de los mismos; realizar todas y cada

M.E.
PROCESORALDIN
1524

JP
SUE
aw
JP
i
JP



una de las actividades de consignatario y agentes de venta, expendedores, y refinadores de petróleo y otros aceites y productos minerales y otras actividades afines, tratar y hacer rentable de cualquier manera cualquier petróleo u otro aceite o cualquier producto de los mismos, adquirir, trabajar y disponer de y comerciar con cualquier mina, metal, mineral, arcilla y otras sustancias similares, y adquirir, producir, fabricar, comerciar con cualquier producto mineral, animal o vegetal o de otra manera hacerlo rentable; llevar a cabo cualquier otra actividad que la sociedad considere capaz de ser convenientemente desarrollada en relación con su objeto, y realizar negocios financieros y de inversiones con los fondos de la sociedad. Por una resolución especial se modifica los objetos de la sociedad insertando una modificación del capital por el cual se incluye como objeto el dar curso a un contrato celebrado entre N.Y. KONINKLIJKE NEDERLANDSCHE PETROLEUM MAATSCHAPPIJ, THE SHELL TRANSPORT AND TRADING COMPANY LIMITED, THE ANGLO SAXON PETROLEUM COMPANY LIMITED, SHELL OVERSEAS EXPLORATION COMPANY LIMITED Y THE ASIATIC PETROLEUM COMPANY LIMITED, vinculándose dicho contrato con un plan para la reorganización de la sociedad.

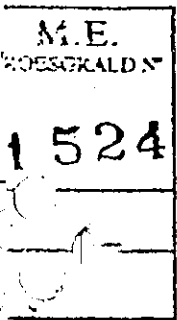
M.E.
DESGRALDN°
524

18. THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED, como integrante del GRUPO SHELL, tiene como accionistas, a saber: ROYAL DUTCH PETROLEUM COMPANY, que detenta el 60% del capital, es una sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos; y THE SHELL TRANSPORT AND TRADING COMPANY LIMITED, que detenta el 40% restante, es una sociedad constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales
19. SHELL COAL HOLDINGS LIMITED, es una sociedad anónima, constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales, cuya actividad principal es operar en el campo de la exploración, producción y venta de carbón antracitoso (carbón termal y coquificable), contando con una diversificada cartera en estas áreas. No produce ningún producto en acero. La producción de carbón se desarrolla en su totalidad fuera de Argentina (Australia y Venezuela). Vende su carbón a diversos países a través de operaciones de comercialización en Londres y Australia, realiza importaciones de carbón a la Argentina desde Australia, se encuentra directamente controlada por THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED y es controlante directa de SHELL COAL HOLDINGS (AUSTRALIA) LIMITED, SHELL COAL (BERMUDA) LIMITED, esta ultima, a su vez es



siendo su actividad principal la distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, exploración y producción de petróleo y gas, químicos y silvicultura). Ambas sociedades, SHELL C.A.P.S.A y ENERGINA C.A.P.S.A, controlan a las siguientes sociedades, poseedoras entre las dos del 100% del capital en cada una:

- COMPAÑIA LUREZA S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la explotación de estaciones de servicio, venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas), y venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas).
- COMPAÑIA RIMIDAN S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la explotación de estaciones de servicios, venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas), y venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas).
- DEHESZA S.A.C.F.I., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas), y venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas).
- SHELL GAS S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la producción y comercialización de gas, fabricación de gases comprimidos y licuados y venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafa- leña y carbón).
- DIADEMA DEL NORTE S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la producción y comercialización de hidrocarburos, fabricación de productos de la refinación del petróleo y venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.
- PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la comercialización de productos





químicos, fabricación de productos para la refinación del petróleo y venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.

- PETROLERA INDIA S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la distribución de hidrocarburos, venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.
- ESTRELLA DEL BOSQUE S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la silvicultura, extracción de productos forestales de bosques cultivados, incluye tala de arboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes y productos forestales n.p.c.
- GARRUCHOS S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina, cuya principal actividad es la silvicultura, extracción de productos forestales de bosques cultivados, incluye tala de arboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes y productos forestales n.p.c.
- OIL & GAS DEVELOPMENTS LIMITADA, sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, cuya principal actividad es la explotación de hidrocarburos, fabricación de productos de la refinación del petróleo, venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.

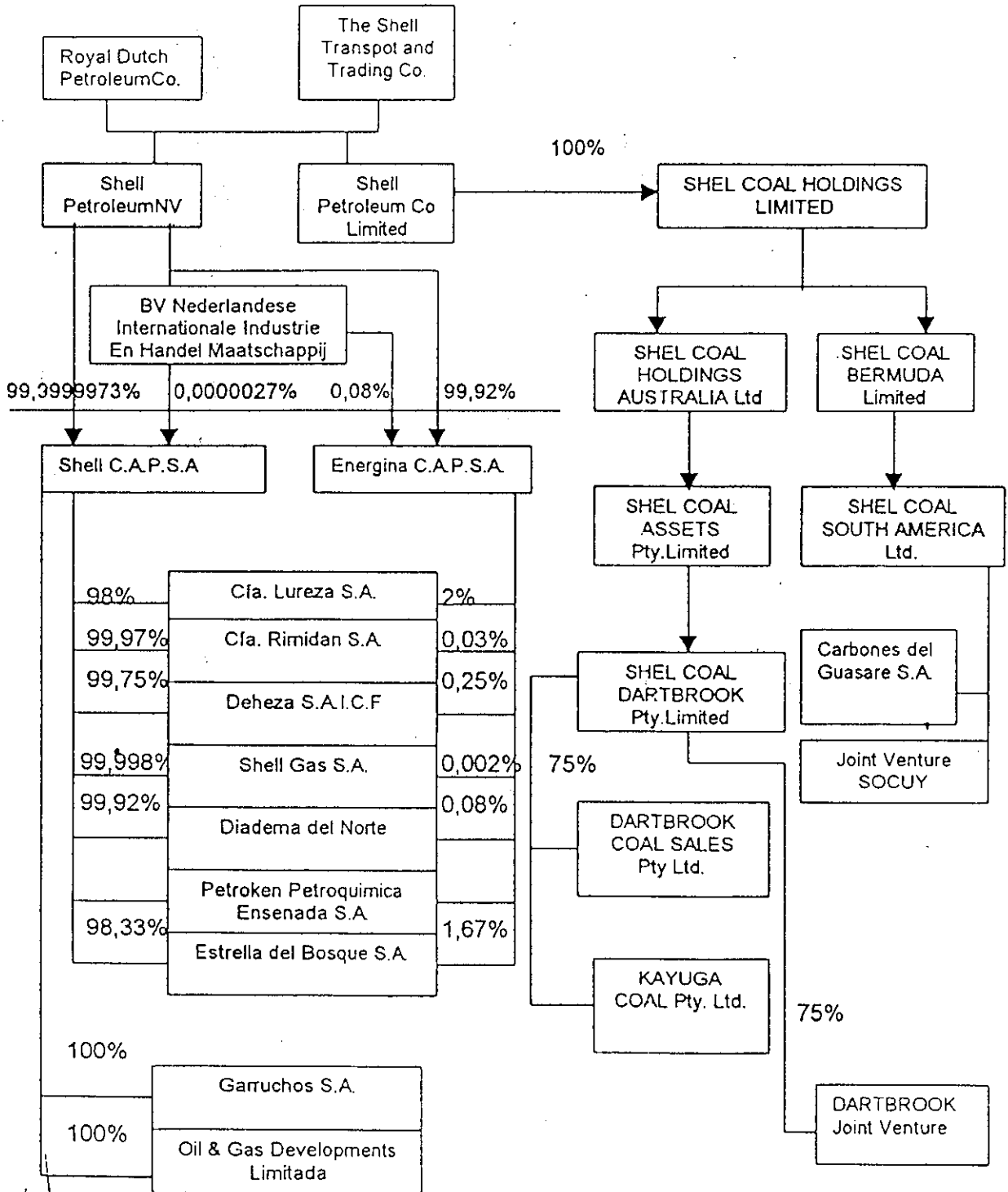
M.E. REGISTRADO Nº
524

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.



Def

23. Las empresas subsidiarias del grupo Shell y sus participaciones en empresas argentinas se indica en el siguiente organigrama.



M.E.
DESCRIPCIÓN N°
524

aw



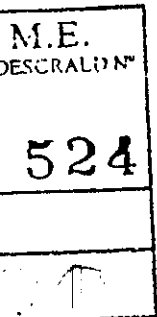
at
S

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

24. La operación de concentración económica ha sido notificada en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 25.156.
25. La operación constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156, por tratarse de la adquisición de participaciones accionarias que otorgan al adquirente el control sobre la sociedad cuyas acciones se transfieren.
26. La obligación de efectuar la notificación de la operación en análisis está dada por el volumen de negocios de las empresas afectadas, el cual supera, en el ámbito mundial, la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES -\$ 2.500.000.000- (arts. 3° y 8° de la Ley N° 25.156).

III. PROCEDIMIENTO

27. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando la operación a la CNDC el día 24 de julio de 2000.
28. Tras analizar la información suministrada por las empresas en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía el requerimiento establecido en el Formulario F1, haciéndoselo saber a las presentantes el día 2 de agosto.
29. Inicialmente, conjuntamente con la presentación del formulario F1, las partes incorporaron una solicitud de opinión consultiva sobre la obligatoriedad de notificar la operación, la CNDC se expidió, notificándose a las partes el día 19 de septiembre, correspondiendo la notificación y teniendo por presentada en tiempo hábil la operación.
30. Las firmas suministraron la información completando satisfactoriamente el Formulario (F1), el día 17 de octubre, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo del artículo 13 de la Ley N° 25.156.



W
SUE

P
W



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

300

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

31. De acuerdo a lo informado por las empresas notificantes, el objeto de la operación de concentración económica, que se lleva a cabo en el exterior, consiste en la adquisición por parte de la firma ANGLO AMERICAN PLC. del 100% del capital social y votos de la firma SHELL COAL HOLDINGS LIMITED a la sociedad SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED.
32. La empresa ANGLO AMERICAN PLC. controla en el país a la holding ANGLO GOLD ARGENTINA S.A. que, a su vez, es titular del 9,25% de las acciones y votos de la firma CERRO VANGUARDIA S.A., dedicada a la producción de doré (aleación de oro y plata). En esta última empresa tiene una participación adicional del 37% de su capital social y votos a través de la empresa CHELLASTON LIMITED BVI, con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas.
33. También controla el 50% del capital social y votos de la sociedad MINCORP EXPLORACIONES S.A., dedicada a la prestación de servicios de exploración minera. Finalmente, posee una participación minoritaria en la firma COMPAÑIA MINERA DORADO S.A., proveedora de los servicios de exploración minera relacionadas con el negocio del oro.
34. Por su parte, el grupo Shell, bajo cuyo control se encuentra la empresa SHELL COAL HOLDINGS LIMITED, controla en la Argentina a la sociedad SHELL C.A.P.S.A., dedicada al negocio del petróleo y gas, no teniendo participación en la producción minera aunque sí en la oferta a través de las exportaciones que ha realizado de carbón bituminoso al país.
35. De acuerdo a la información presentada por las empresas notificantes se verifican relaciones horizontales entre las empresas involucradas en la presente operación, ANGLO AMERICAN PLC. y SHELL COAL HOLDINGS LIMITED, en la producción y comercializan carbón bituminoso a nivel mundial, dado que ambas se dedican a este negocio.

M.E.
OESGRALD N°
524



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

300

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Ancut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Los productos involucrados

36. De acuerdo al Instituto Mundial del Carbón, el mineral del carbón puede clasificarse en función del contenido que tenga de carbón/energía y humedad. A mayor contenido de carbón/energía y menor contenido de humedad mayor será la calidad del producto y por ello mayor la posibilidad de su utilización como combustible tanto doméstico como industrial, dado que a medida que mejora la calidad del carbón se reducen las emanaciones de humo resultantes de su combustión.
37. De las reservas mundiales de carbón, aproximadamente el 50% corresponden al tipo de carbón denominado antracitoso, que es el de mayor contenido de carbón/energía y menor contenido de humedad, correspondiendo la otra mitad de las reservas mundiales a carbones de baja ley o categoría. De este último tipo de carbón pueden distinguirse dos segmentos, uno denominado carbón sub-bituminosos, que representa el 19% de las reservas mundiales, y el otro denominado lignito, que abarca el 31% de dichas reservas.
38. Por su parte, el carbón antracitoso puede dividirse en dos tipos distintos de carbón, la antracita, que representa alrededor del 1% de las reservas mundiales de carbón, y el carbón bituminoso, que alcanza al 49% de dichas reservas. Este último, también se divide en carbón coquificable (coque) por un lado, que es utilizado en los altos hornos de fundición del mineral del hierro y en el proceso de producción del acero, y carbón termal (hulla bituminosa) por el otro, que junto al sub-bituminoso es empleado para la generación de energía eléctrica, la fabricación de cemento y otros usos industriales.
39. La empresa ANGLO AMERICAN PLC., a través de su división Anglo Coal, comercializa a nivel mundial carbón termal o para calderas, utilizado principalmente en el proceso de generación de energía eléctrica, que quemado bajo ciertas condiciones produce el calor con el cual se obtiene el vapor de agua necesario para el proceso de generación de la energía eléctrica con turbinas impulsadas por vapor de agua inyectado a presión.
40. Si bien ANGLO AMERICAN PLC. no cuenta con registros de ventas de carbón bituminoso, tanto termal como coquificable, a empresas localizadas en el país, ha

M.E.
ESGRALD N°
524

W

[Handwritten signature]



participado, sin éxito, en procesos licitatorios relacionados con la provisión a empresas locales de carbón termal durante los últimos tres años.

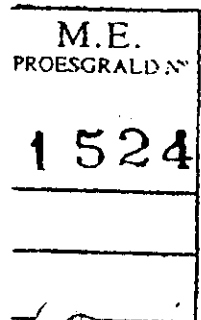
41. Por su parte, la empresa SHELL COAL HOLDINGS LIMITED comercializa en el mercado local el carbón bituminoso del tipo coquificable, que debido a sus características, es utilizado para la producción de coque en altos hornos de fundición. Este proceso requiere la más alta calidad del carbón bituminoso, ya que, además de ser empleado como fuente de energía calórica, aporta el carbono necesario para el proceso de producción del acero.
42. A efectos de analizar la operación notificada se evaluará su impacto sobre el mercado de carbón bituminoso.

El mercado geográfico

43. En el mercado bajo análisis, existen grandes empresas que extraen y comercializan a nivel mundial los productos involucrados. Las demandantes, ya sean empresas siderúrgicas, generadoras de energía eléctrica u otras, realizan licitaciones internacionales a las que, en condiciones normales, se presentan las principales empresas proveedoras de carbón bituminoso.
44. En la Argentina, empresas como Siderar S.A. y Central Térmica San Nicolás S.A. consumen grandes volúmenes de este mineral, siendo además esta última central térmica la única que utiliza carbón para la generación de energía eléctrica en el país.
45. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se analizarán los efectos en el territorio nacional de una operación que incide sobre el mercado internacional de carbón bituminoso.

Las características de los mercados

46. De acuerdo a la información suministrada por las empresas notificantes, ANGLO AMERICAN PLC. ha participado durante el corriente año en dos licitaciones de contratos



SUE AN

JP

[Handwritten signature]



relacionados con la provisión de carbón bituminoso denominado termal a empresas locales.

47. Mientras que la firma SHELL COAL HOLDINGS LIMITED ha realizado exportaciones hacia la Argentina de carbón bituminoso denominado coquificable, durante los últimos tres años, desde las minas que posee en Australia.
48. Las principales empresas privadas productoras de carbón durante el año 1998, de acuerdo al Instituto Mundial del Carbón, fueron el Grupo Peabody, Arch Coal, Consol y Cyprus Amax Coal de los Estados Unidos de Norteamérica, Río Tinto del Reino Unido, Ingwe Coal, ANGLO AMERICAN PLC. a través de su división Anglo Coal y Sasol de Sudáfrica, BHP y SHELL COAL HOLDINGS LIMITED de Australia, RAG Aktiengesellschaft de Alemania y Fording y Luscar de Canadá.
49. A su vez, en la comercialización a nivel mundial de carbón bituminoso, que la Agencia Internacional de Energía estimó en 522 millones de toneladas para el año 1999, 333 millones de toneladas correspondieron al carbón bituminoso del tipo termal, mientras que 189 millones de toneladas fueron de carbón bituminoso del tipo coquificable. Las cuatro primeras empresas que participan en el comercio mundial de carbón bituminoso, BHP, Weglokoks de Polonia, Ingwe y Río Tinto, concentrarían aproximadamente el 25% de este comercio.
50. Como se observa en el Cuadro N° 1 las primeras cuatro empresas concentran el 24,2% del comercio mundial de carbón bituminoso, quedando el resto en manos de un número significativo de empresas.
51. Dadas las participaciones en el comercio mundial de carbón de las empresas ANGLO AMERICAN PLC. y SHELL COAL HOLDINGS LIMITED, la cuota conjunta resultante en este comercio, una vez concluida la operación notificada, sería del 6,4%.

M.E.
ROESGRALDES
524



[Handwritten signature]

Cuadro N° 1: Participaciones de las principales empresas en el comercio mundial de carbón, de acuerdo al volumen expresado en toneladas para el año 1999.

EMPRESAS	VOLUMEN (en millones de toneladas)	Participación (%)
BHP	48,0	9,2
Río Tinto	31,0	5,9
Ingwe	25,0	4,8
Weglokoks	22,4	4,3
ANGLO AMERICAN PLC.	17,8	3,4
SHELL COAL HOLDINGS LTD.	15,6	3,0
Fording	13,5	2,6
Luscar	10,2	2,0
Teck	7,9	1,5
Otras	330,6	63,3
Total	522,0	100,0

Fuente: CNDC sobre la base de la información presentada por las empresas notificantes.

52. Por su parte, en el mercado argentino del carbón bituminoso existe un único productor local a escala que extrae y comercializa carbón bituminoso del tipo termal, que es utilizado como combustible para la generación de energía eléctrica. Esta empresa, Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A., abasteció aproximadamente el 65% de la demanda del mercado de este tipo de carbón, medido en volumen de acuerdo a las toneladas promedio producidas por la empresa en los años 1997, 1998 y 1999.

53. La totalidad de su producción, 370.000 toneladas en promedio para los años 1997, 1998 y 1999, fue adquirida por la Central Térmica San Nicolás S.A., de acuerdo a lo establecido en el pliego licitatorio por el cual fuera privatizada y que, a su vez, estipula un precio por tonelada de \$70.

54. El 35% restante del mercado nacional de carbón bituminoso termal, cuyo único demandante es la Central Térmica San Nicolás S.A., es abastecido por las importaciones, principalmente de Sudáfrica, que en promedio para los años 1997, 1998 y 1999 alcanzaron las 203.000 toneladas, siendo el precio promedio por tonelada de carbón adquirido por esta central térmica durante los años 1997, 1998 y 1999, de \$39.

M.E.
PROESGRALD N°
1524

[Handwritten initials]

[Handwritten initials and signatures]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

55. En el caso del carbón bituminoso del tipo coquificable, único producto comercializado por la empresa SHELL COAL HOLDINGS LIMITED en el mercado local, la totalidad de la demanda del país es satisfecha a través de las importaciones, que representan aproximadamente el 50% del total del mercado nacional de carbón bituminoso, tanto termal como coquificable, estimado en 1,63 millones de toneladas en promedio para los años 1997, 1998 y 1999.

56. La empresa SHELL COAL HOLDINGS LIMITED tendría una participación del 8,7% en el total del carbón bituminoso del tipo coquificable importado por el país en promedio para los años 1997, 1998 y 1999¹, quedando el resto en manos de un número significativo de empresas extranjeras. Si en cambio se considera el total del mercado del carbón bituminoso, tanto termal como coquificable, dicha participación sería del 5,2%.

57. Como consecuencia de la operación de concentración económica que es objeto de evaluación, la participación de la empresa ANGLO AMERICAN PLC., ascendería al 5,2% de la oferta de carbón bituminoso, a nivel doméstico, pero no modificaría el actual nivel de concentración debido a que esta empresa no ha registrado ventas de carbón bituminoso a la Argentina.

Los efectos sobre la competencia en el mercado

58. Tomando en cuenta que la participación conjunta de las empresas ANGLO AMERICAN PLC. y SHELL COAL HOLDINGS LIMITED en el mercado mundial del carbón bituminoso, una vez concluida la operación notificada, resultaría poco significativa (6,4%), y que no se vería alterado el actual nivel de concentración de la oferta local, de la cual participarían con algo más del 5%, no se advierten efectos negativos desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

Durante el año 1998 la empresa SHELL COAL HOLDINGS LIMITED no registró ventas de carbón bituminoso a la Argentina.

M.E. PROESGRALD N°
1524

[Handwritten initials and signatures]



V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

59. En el análisis de los términos del contrato de compra de acciones celebrado entre THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED Y ANGLO AMERICAN PLC, no se han detectado Cláusulas de Restricciones Accesorias que limiten la Competencia.

VI. CONCLUSIONES

60. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada con incidencia en el mercado local del carbón bituminoso no infringe el artículo 7ª de la Ley Nº 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto, disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

61. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica por la cual ANGLO AMERICAN PLC adquiere la totalidad de las acciones y votos representativos del capital social de SHELL COAL HOLDINGS LIMITED a la firma THE SHELL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13º inciso a) de la Ley Nº 25.156.

M.E. ROESGRALD N°
524

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

FERNANDO MONTAMAT
 SECRETARIO

Dr. DIEGO PETRECOLLA
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 PRESIDENTE

Lk. MAURICIO BUTERA
 VOCAL